



Asamblea General

Distr. general
19 de noviembre de 2003

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 27 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de noviembre de 2003

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/58/L.12 y Add.1)]

58/10. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en la que declaró solemnemente zona de paz y cooperación del Atlántico Sur la región del Océano Atlántico situada entre África y América del Sur,

Recordando también sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 45/36, de 27 de noviembre de 1990, en la que reafirmó que los Estados de la zona estaban decididos a mejorar y acrecentar su cooperación en materia política, económica, científica, cultural y en otras esferas,

Reafirmando la importancia de los propósitos y objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como base para el fomento de la cooperación entre los países de la región,

Reafirmando también que las cuestiones de la paz y la seguridad y las del desarrollo son interdependientes e inseparables, y que la cooperación entre los Estados de la región en pro de la paz y el desarrollo habrá de promover los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Recordando el acuerdo concertado en la tercera reunión de los Estados miembros de la zona, celebrada en Brasilia los días 21 y 22 de septiembre de 1994, de fomentar la democracia y el pluralismo político y, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993¹, de promover y defender todos los derechos humanos y libertades fundamentales y de cooperar en el logro de esas metas,

Consciente de la importancia que los Estados de la zona atribuyen a la protección del medio ambiente de la región y reconociendo la amenaza que representa la contaminación, independientemente de su fuente, para el medio marino y costero, su equilibrio ecológico y sus recursos,

Acogiendo con agrado la aprobación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus

¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

aspectos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 9 al 20 de julio de 2001²,

Tomando nota con reconocimiento del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 56/7, de 21 de noviembre de 2001³,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstengan de emprender cualquier actividad que no sea compatible con esos objetivos o con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Organización, en particular las actividades que puedan crear o agravar situaciones de tensión y de posible conflicto en la región;

2. *Observa con satisfacción* la plena entrada en vigor del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)⁴ y observa también con satisfacción el progreso logrado hacia la plena entrada en vigor del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)⁵;

3. *Alienta* a todos los Estados, en particular a los miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, a que cooperen en la promoción y el fortalecimiento de las iniciativas mundiales, regionales, subregionales y nacionales para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras;

4. *Encomia* la labor que están llevando a cabo en el plano regional los Estados miembros de la zona en apoyo de la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos² y los insta a que prosigan esa labor;

5. *Afirma* la importancia del Atlántico Sur para las transacciones marítimas y comerciales mundiales, y su empeño en preservar la región para todos los fines y actividades de carácter pacífico protegidos por el derecho internacional, en particular por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁶;

6. *Observa con preocupación* el aumento del tráfico de drogas y otros delitos conexos, incluido el uso indebido de drogas, y hace un llamamiento a la comunidad internacional y a los Estados miembros de la zona para que promuevan la cooperación regional e internacional destinada a combatir todos los aspectos del problema de las drogas y los delitos conexos;

7. *Reconoce* que, habida cuenta del número, la magnitud y la complejidad de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia, es necesario seguir fortaleciendo la coordinación de la asistencia humanitaria entre los Estados miembros de la zona con el fin de garantizar una respuesta oportuna y eficaz;

² A/CONF.192/15, cap. IV, párr. 24.

³ A/58/265.

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

⁵ Véase A/50/426, anexo.

⁶ Véase *El Derecho del Mar: Texto oficial de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y del Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, con un índice temático y pasajes del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.V.10).

8. *Acoge con satisfacción* el ofrecimiento de Benin de ser el país anfitrión de la sexta reunión de los Estados miembros de la zona;

9. *Pide* a las organizaciones, los órganos y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen toda la asistencia que puedan solicitar los Estados miembros de la zona en el marco de sus esfuerzos conjuntos para dar efecto a la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

10. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y de las resoluciones posteriores sobre el tema y que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe en el que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur”.

*56ª sesión plenaria
5 de noviembre de 2003*